

Ingg -

Año

de 1803

N.º 92.

Don Juan del Corral

Exposición de 250 p. sobre una Ha-
cienda de obraje en la Provincia de

Conchucos

6901

Encuadada; y se le devolvieron todos los
Documentos en virtud de el Oficio
último de este expediente

SD-AD

LA: 43

PO: 47

FJ: 08

1803

(+ carátula)

Chf

Hecha en 12 de

Agosto de 1803.

M. L. S.

Abasco

La Puente

Don

Don. al Corral y tranda como mas hay

Por presentados en su parvo ante V. S., y digo: Que

Don. q. gun conota al Inotrum. a Donacion q. a conpa

Se expresan no con el juram. y solemnidad necesaria, soy

tratado al dueño, y poseen en propiedad a una Hacienda

Recepta Gral. a Obraje y Cias a Sanadoz Racuno, y obefuno,

miradore. En nombrada S. clara y sus Estancias a chein

Obra q. tienen Quiches, y otros nombres, citas todas en

plaza conda. a conchucos, las q. huro q. Frutos he

don. de Sen. Hereditario a las legitimas Padres el Coronel D.

Don. Juan a vicuña mi Sio, quien conduido

al tierro amor q. me ha poseído, procedio

ablorgarme la Nopecta donacion a una Ha

cienda. En ella no se reconose otro grabamen

q. el de quatro mil quatrocientos p. en esta

forma: de mil afuor al Elconatorio a

clara a la Ciudad a Trupillo anpavon a l.

al quatro C. ciento: los otros 20 mil de
comento a Nro. Padre S. Agustín de la mis-
ma Ciudad al Respecto al tres y los qua-
trocientos S. Notante a favor del R. P. Fr.
Júlio Vazquez de la Orden de S. Agustín
al quatro C. ciento.

Después puer yo el mayor adebi-
tamiento, y prosperidad a aquella finca,
y no teniendo en el día dinero efectivo con
q. proporcionar las mejoras y ventilar a
q. es susceptible dicha Hacienda, me parece
oportuno adoptar el medio de gravarla con
el principal de veinte, y cinco mil S. entran-
do quatro mil, y quatrocientos S. de los q.
sea de liberación, y los veinte mil y
seis cientos Notante por nueva imposición
afir. a q. sea uno solo el acreedor Catastra-
ta, a cuyo favor quede afectada, e hipoteca-
da la finca con este designio y q. facilitar
el logro de aquella idea interpelo la parti-
cipación de V. S. a efecto de q. se sirva mandar
q. al fin. q. se haya existente en Arca

al este S. Tribunal, se me entregue la mencionada
da cantidad para la subrogacion, e imposicion
de los Placados; Obligandome a otorgar el
dicho Instrumento en la forma q. se acostum-
bra y a satisfacer los Rditos axaron al tres
y medio p. ciento, sin embargo de q. el un prin-
cipal de los dos mil p. pertenecientes al Convento
de S. Agustin se alla impuesto solo a axaron al
tres por ciento.

Siendo este un negocio en q. solo debe tratarse
se ala seguridad, no puede ser mayor la que
ofrece y recomienda mi sollicitud. La propiedad
de la Hacienda Nueva calificada con el Instrum.
de donacion y la que tubo mi Sio q. la otorgo con-
ta asi mismo al documento Numero 3, q. con
igual solemnidad se acompaña el valor de di-
cha Hacienda aparece justificado con la Jura-
cion q. a ella se hizo en el Mes de Abril del Año
pasado, q. en igual conformidad se
presenta. Por ella se tiene en conocimiento de que
el valor total de la finca asciende a noventa
y siete mil ciento diez p., siete r., con prebencion

a q. el Censo lo era abaluatedo en treinta, y li-
te mil, seiscientos p., y q. lo avar a su im-
portancia, corresponde a Obraje, Cavar, Mo-
linos, Tanados etc. segun todo q. menor se
puntualisa en el citado abaluo. Asi es claro
q. aun contando con solo el Censo, hay sobran-
te avar sola mitad a los veinte, y cinco
mil p. q. solicitan supuesto que se han de
chancelar los quatro mil quatrocientos
pesos, q. son los humicos q. oy se conoce la
Hacienda, q. q. aung. antes tubo otros prin-
cipales pertenecientes a diversos interva-
dos, todos sean cancelado y Redimido, se-
gun lo manifiestan los documentos q. asi
mismo acompaño, todos numerados se-
de, el ~~17~~ hasta el fin p. q. vñtos, se
me devuelban.

De estos principios Neutros q. los im-
reos al M. Pisco logran toda la segun-
dad q. puede aparecer p. una imposicion
q. afianze su permanencia; sin riesgo
de perdida, o quebranto alguno, con la

circunstancia de q^l el Ndro albar, y medio q^l como es en
tampoco in el dia, respecto a que ya casi son ge
nerales todas las imposiciones avaron al tray
q^l ciento, y el Solicitor la yo en este S. Tribunal
en aquella forma, lleba principal m^{te} el Obfco.
atenex un solo acento y no diversos intere
sados q^l las distancias camidades q^l puden
en forma, aun con el acento a aquel medio
q^l ciento q^l seguramente podria abarvar si
me suscite a hacer una imposicion par
ciales a diversos camidades menores q^l con
puerren aquella suma.

Ademas ala seguridad q^l ofrece el m^{or}
mo fundo, debe tambien considerarse la q^l se
aumenta con el beneficio alas mesuras q^l in
terno hacen q^l cuyo fin solicita la camidad enun
ciada. De este modo se fiansa mucho mas el
buen coito ala impoio, quedando tambien
el Mal Furco destruido intervenado en la finca,
q^l en ningun evento puede usar de cubria
el principal aque expio, ni corre la hien
te desgraciada de perdida, o quebranto en la

Capital y mucho mar quando yo hede ha-
ber todo el esfuerso posible y disminuir lo may
brebe q. pueda esta pñcion y grabamen, a
cuyo fin seme han de admitir q. este S. Tri-
bunal las Comidades q. yo puse oblando,
con tal q. no basen a ser mil pesos. En cu-
ya atencion.

A. V. S. pida y pñlico q. hauiendo q. manifestado s.
los documentos a q. llebo hecha mencion q. que
se a buelban se lixa a mandax seme entregu
en los N.feridos veinte, y cinco mil q., otorg-
andose. el N.ferido Instrum^{to} con arreglo a
lo que tengo puntualizado en el censo de
este Exerito, segun corresponde en particia,
jurando lo nuevoaxis H.

De Co
Diam. al Corral y Aranda

3

Pres^a en 6 de
Sep^{re} de 1803
Don

A V. S.

4

Lalmequin
Solo por uno El D.^o D.^o Antonio Rodriguez Callejero, Admin-
de suano nistrador del Camonero e Arathea Curor, y demas de su
cargo, en el Exped^{te} que sigue D.^o Fran^{co} del Corral y Aranda
Llevere a Inn^{da} sobre la imposicion de un Censo, respondiendo al traslado del
tade Hax- Exento de ¹/₂ en que solicita vele entregue veinte y cinco
mil \$ para imponentor a censo a rason del tier y media por
cientos sobre la Hacienda Obraje y Estancia que men-
ciona. Digo que por los Documentos que acompaña, al mismo
tiempo que acredita el dominio que ha adquirido de las Finca,
justifica tambien su valor e importancia; mas como quiero
que el asunto sea de la mayor entidad, y por tanto exija
la debida meditacion que corresponde, para arregurar
la perpetuidad de la imposicion precavendola de las
contingencias posibles, podrá V. S. si fuere verificado man-
dar se remita a Junta de Hacienda, donde todo se exami-
nare y se delibere lo que parezca mas justo. En cuya
atencion.

A V^o pido y suplico, se vinba mandan se remita el Exped^{te}
a Junta de Hacienda como hebo pido que asi es de
D.^o R.^o

Don Lamas

D.^o Ant.^o Rodrig.^z
Callejero

Pae.^{ra} en 6 de
Sep.^{re} de 1803.

5

por

M. V. S.

Zalduegui
Soy J. Inez de
Luzmo =

Deve a tanto
da
fado en esta fha



El Receptor gral. interino de este
S.^{to} Oficio, Respondiendo al Traslado del Cuento
presentado p.^r D.^{no} Fran.^{co} del Corral, y Aranda,
En el que solicita se le entreguen veinte y cinco
mil pesos para imponerlos a Censo a favor de
sus y medio por ciento sobre su Hacienda de
obraje, y casa de Ganado, y las Citancias de
Changa, Quiches, y otros nombres, citas todas en
la Prov.^{ia} de Conchucos, entrando en aquella
cantidad quatro mil y quatrocientos pesos p.^r N.^{ra}
de subrogacion, y los veinte mil y seiscientos
restantes p.^r nueva imposicion digo: Que
el dominio, y propiedad de la Finca se
acredita desde luego con el Instrumento de
donacion q.^e le otorgo su tio el Coronel D.
Fran.^{co} de Vicuña, y el Desecho de
esta Santa de los demas Documentos que se
acompañan, como tambien q.^e el Valor de la
Finca asciende a noventa, y siete mil cien
to diez pesos siete rs.^{os} en que se incluye
obraje, Casas, Estolinos, Ganados &c.^a Tasan
do solo el fisco, en treinta y siete mil
seiscientos pesos. An pareca q.^e el Negocio
deve Examinarse en Juntas de Hacienda,
para q.^e pulrada la Materia por todos

sin Aspectos se Delivare lo mas conveniente
à la Seguridad de los intereses del R.^o Fisco,
que es lo q.^o principal^{te} debe mirarse quan
do se trata del punto de impciones; Cu
cuya atencion

A. V. S. fido y Sup.^{co} se liva mandare se
pase este Expediente q.^o Junta de Mar, p.
los fines que Mevo expresados, o lo q.^o fuere
mas de Justicia q.^o fido V.^o
D. Lugo y

Carlo Jifona

M. L. S.

Don Juan. al Conde en el Expediente pro
móvido Sobre q. tiene hieneguen a censo be
inte y fines mil p. Sobre la Estancia y

Obrase nombrada S. Clara a mi pertenencia
y a mi deducido digo: Que la p. Cuarta
tercera Merece q. inicie esta suplica y hauiendo
ocurrido repetidas veces a las M. p. c. b. a. d. f. i. c. i. o. n. e. s.
q. inotruime se ha estado solo tiene adicho q.
aun no se hauió Mouetto: Mi solicitud hexa
contraida a comprar en esta Capital con este
din. l. utencilios apensos y a mas meneer
terceros nevararios en otra Hac. y formolirun
contratar a sanar y dar oportunar la bon
a ella, y evacuadas estas dilig. p. c. i. a. n. t. e. s.
dha mi Estancia p. u. e. r. e. p. a. r. e. p. r. o. v. i. c. a. m. e. n. t. e.
atencion. En esta virtud ya en el dia me
es muy perjudicial a morarme en esta
por tanto se ade dexir V. S. mandax se
me devuelban todg l. g. Docum. q. con mi.

primer evento: presenar a toman el Mance
q. mar me con benga y p. ello

A. V. S. pido y heplio q. fada morder y mande
se gun y longo llebo pedido en furt. a fda

Gran. al Coxral

3